

## ANEXO II

### **DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR DEL MODELO 340.**

### **DISEÑOS LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL MODELO 340.**

#### **A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR**

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración de los Libros Registro regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, habrán de cumplir las siguientes características:

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la información a que se refiere la presente norma habrán de ser:

- Tipo: DVD-R o DVD+R
- Capacidad: Hasta 4,7 GB
- Sistema de archivos UDF
- De una cara y una capa simple

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y pretende presentar declaración de los Libros Registro regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

#### **B) DISEÑOS LÓGICOS**

Diseños lógicos para la presentación de la declaración de los Libros Registro regulada en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS**

Se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro de la entidad declarante: Datos identificativos y resumen. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados.

Tipo 2: Registro de detalle. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros de detalle tipo 2 se declaren.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç”(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE																												PERSONA																																						
TIPO DE REGISTRO	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE																													TELEFONO																																				
1	3	4	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
																																TIPO DE SOPORTE																																				

CON QUIEN RELACIONARSE		NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN																												NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR																																		
APELLIDOS Y NOMBRE																														DECL. COMPLEMENTARIA																																		
																														DECL. SUSTITUTIVA																																		
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130

PERIODO		NÚMERO TOTAL DE REGISTROS		IMPORTE TOTAL DE LA BASE IMPONIBLE		IMPORTE TOTAL DE LA CUOTA DEL IMPUESTO		IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS																																																								
				IMPORTE		IMPORTE		IMPORTE																																																								
				SIGNO		SIGNO		SIGNO																																																								
				ENTERA		ENTERA		ENTERA																																																								
				DECIMAL		DECIMAL		DECIMAL																																																								
				ENTERA		ENTERA		ENTERA																																																								
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195

DECIMAL																																																																
196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260

MODELO 340 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE

[Empty area]		261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325
		[Empty area]		[Empty area]																																[Empty area]																														

[Empty area]		326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390
		[Empty area]		[Empty area]																																[Empty area]																														

[Empty area]		CÓDIGO ELECTRÓNICO AUTOLIQUIDACIÓN IVA																															
		[Empty area]																															
[Empty area]		NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DECLARANTE																															
		[Empty area]																															

[Empty area]																																												
456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500

<b>MODELO 340</b>
-------------------

**TIPO DE REGISTRO 1:      **REGISTRO DE LA ENTIDAD DECLARANTE****  
**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b>  Constante número '1'.
2-4	Numérico	<b><u>MODELO</u></b>  Constante '340'.
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO.</u></b>  Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<b><u>NIF DEL DECLARANTE</u></b>  Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (BOE del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	<b><u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE.</u></b>  Se consignará los apellidos y nombre o razón social del declarante que presenta los Libros Registro de facturas expedidas, recibidas, de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de Rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
58	Alfabético	<p><b><u>TIPO DE SOPORTE.</u></b></p> <p>Se cumplimentará la siguiente clave:</p> <p>'C': Si la información se presenta en DVD. 'T': Transmisión telemática</p>
59-107	Alfanumérico	<p><b><u>PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE</u></b></p> <p>Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>59-67 <b><u>NÚMERO TELÉFONO:</u></b> Campo numérico de 9 posiciones, el cual se corresponde con el número de teléfono, de la persona con quien relacionarse. 68-107 <b><u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u></b> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.</p>
108-120	Numérico	<p><b><u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN</u></b></p> <p>Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. Este campo deberá generarse ajustándose al siguiente formato: 340EEEEPPSSSS, donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>EEEE:</b> Ejercicio fiscal (Ej: 2009)</li> <li>• <b>PP:</b> Se hará constar dos dígitos en función del período al que corresponda la declaración. Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves: <ul style="list-style-type: none"> <li>“01”: ENERO</li> <li>“02”: FEBRERO</li> <li>“03”: MARZO y el primer trimestre.</li> <li>“04”: ABRIL</li> <li>“05”: MAYO</li> <li>“06”: JUNIO y el segundo trimestre.</li> <li>“07”: JULIO</li> <li>“08”: AGOSTO</li> <li>“09”: SEPTIEMBRE y el tercer trimestre.</li> <li>“10”: OCTUBRE</li> <li>“11”: NOVIEMBRE</li> <li>“12”: DICIEMBRE y el cuarto trimestre.</li> </ul> </li> <li>• <b>SSSS:</b> Número secuencial consecutivo para cada presentación, comenzando por el 0001</li> </ul>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
121- 122	Alfabético	<p><b><u>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u></b></p> <p>En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:</p> <p>121 <b><u>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.</u></b>: Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.</p> <p>La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<a href="http://www.agenciatributaria.es">www.agenciatributaria.es</a>)</p> <p>122 <b><u>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:</u></b> Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.</p>
123- 135	Numérico	<p><b><u>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</u></b></p> <p>En el caso de que se haya consignado una “C” en el campo “Declaración complementaria” o que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye o complementa. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.</p>
136-137	Alfanumérico	<p><b><u>PERIODO.</u></b></p> <p>Alfanumérico de 2 posiciones. Se hará constar el periodo al que corresponda la declaración. Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>“1T” - Primer trimestre.</li> <li>“2T” - Segundo trimestre.</li> <li>“3T” - Tercer trimestre.</li> <li>“4T” - Cuarto trimestre.</li> <li>“01” - ENERO</li> <li>“02” - FEBRERO</li> <li>“03” - MARZO</li> </ul>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		"04" - ABRIL "05" - MAYO "06" - JUNIO "07" - JULIO "08" - AGOSTO "09" - SEPTIEMBRE "10" - OCTUBRE "11" - NOVIEMBRE "12" - DICIEMBRE
138-146	Numérico	<p><b><u>NÚMERO TOTAL DE REGISTROS</u></b></p> <p>Se consignará el número total de registros de detalle del tipo 2 incluidos por la de la entidad declarante que presenta los Libros Registro de facturas expedidas, recibidas, de bienes de inversión y de determinadas operaciones intracomunitarias.</p>
147-164	Alfanumérico	<p><b><u>IMPORTE TOTAL DE LA BASE IMPONIBLE</u></b></p> <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>147 <b><u>SIGNO:</u></b> Alfabético.            Se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el Importe de la Base Imponible (posiciones 148 a 164 de este registro de tipo1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>148-164 <b><u>IMPORTE</u></b> Campo numérico de 17 posiciones.            Se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal ni puntuación de miles) reflejadas en los campos BASE IMPONIBLE (posiciones 122-135 correspondientes al registro de tipo 2). En el supuesto de que en los registros de declarados se hubiera consignado "N" en el campo SIGNO DE LA BASE IMPONIBLE (posición 122 del registro de tipo 2), dichas cantidades se computarán con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>148-162 Parte entera del IMPORTE TOTAL DE LAS BASES IMPONIBLES DEL IVA Y DEL IGIC            163-164 Parte decimal del IMPORTE TOTAL DE LAS BASES IMPONIBLES IVA Y DEL IGIC.</p>



<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
165-182	Alfanumérico	<p><b><u>IMPORTE TOTAL DE LA CUOTA DEL IMPUESTO</u></b></p> <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>165 <b><u>SIGNO:</u></b> Alfabético. Se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el Importe TOTAL DE LA CUOTA (posiciones 166 a 182 de este registro de tipo1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una “N”; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>166-182 <b><u>IMPORTE</u></b> Campo numérico de 17 posiciones. Se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal ni puntuación de miles) reflejadas en los campos CUOTA DEL IMPUESTO (posiciones 136 a 149 correspondientes al registro de tipo 2). En el supuesto de que en los registros de declarados se hubiera consignado “N” en el campo SIGNO DE LA CUOTA DEL IMPUESTO (posición 136 del registro de tipo 2), dichas cantidades se computaran con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>166-180 Parte entera del IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS DEL IVA Y DEL IGIC. 181-182 Parte decimal del IMPORTE TOTAL DE LAS CUOTAS DEL IVA Y DEL IGIC</p>
183-200	Alfanumérico	<p><b><u>IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS</u></b></p> <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>183 <b><u>SIGNO:</u></b> Alfabético. Se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener el IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS (posiciones 184 a 200 de este registro de tipo1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una “N”; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>184-200 <b><u>IMPORTE</u></b> Campo numérico de 17 posiciones. Se consignará la suma de las cantidades (sin coma decimal ni puntuación de miles) reflejadas en los campos IMPORTE TOTAL</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		<p>DE LA FACTURA (posiciones 150 a 163 correspondientes al registro de tipo 2). En el supuesto de que en los registros de declarados se hubiera consignado "N" en el campo SIGNO DEL IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA (posición 150 del registro de tipo 2), dichas cantidades se computaran con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>184-198 Parte entera del IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS. 199-200 Parte decimal del IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS.</p>
201-390	-----	<b><u>BLANCOS</u></b>
391-399	Alfanumérico	<p><b><u>NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL DECLARANTE.</u></b></p> <p>Para los declarantes menores de 14 años, la identificación de los mismos en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.</p>
400-415	Alfanumérico	<p><b><u>CÓDIGO ELECTRÓNICO AUTOLIQUIDACIÓN IVA</u></b></p> <p>Campo reservado para el Código electrónico formado por 16 caracteres alfanuméricos generado por la AEAT en función de los datos incluidos por el declarante en su autoliquidación por vía telemática y que da validez a la autenticidad de la presentación <b>para la declaración del IVA a la que corresponden estos datos de los Libros de Registro de IVA.</b></p> <p>El código electrónico se define en la orden de 20 de enero de 1999(BOE 22 de enero).</p>
416-500		BLANCO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Todos los importes serán positivos.</li> <li>* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.</li> <li>* Los campos alfanuméricos / alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.</li> <li>* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.</li> <li>* Todos los campos alfanuméricos / alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.</li> </ul>





















<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		<p>Este campo es incompatible(excluyente) con el campo número de identificación fiscal del <b>declarado</b> asignado en el país o territorio de residencia. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.</p>
27-35	Alfanumérico	<p><b><u>NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL.</u></b></p> <p>Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.</p>
36-75	Alfanumérico	<p><b><u>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARADO</u></b></p> <p>a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. En el caso de personas físicas que tengan un solo apellido, se consignará el apellido, un espacio y el nombre, en este orden.</p> <p>b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.</p>
76--77	Alfabético	<p><b><u>CÓDIGO PAÍS</u></b></p> <p>Se consignará el código del país o territorio al que corresponde la dirección del declarado, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, en su Anexo IV (BOE de 10/11/2008).</p>
78	Numérico	<p><b><u>CLAVE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN EL PAÍS DE RESIDENCIA</u></b></p> <p>Identifica el contenido del campo “número de identificación fiscal del cliente o proveedor asignado en el país o territorio de residencia” Puede tomar los valores siguientes:</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		1 Corresponde a un NIF.
		2 Se consigna el NIF/IVA (NIF OPERADOR INTRACOMUNITARIO).
		3 Pasaporte.
		4 Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia.
		5 Certificado de residencia fiscal.
		6 Otro documento probatorio.

79-98	Alfanumérico	<p><b><u>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA</u></b></p> <p>Se consignará el número de identificación fiscal del cliente o proveedor asignado en el país o territorio de residencia.</p> <p>Este campo es incompatible(excluyente) con el campo NIF del declarado.</p> <p>En los supuestos de adquisición intracomunitaria de bienes, se consignara el NIF/IVA (NIF OPERADOR INTRACOMUNITARIO). Se compone de los subcampos:</p> <p>79-80 <b>Código País:</b> Alfabético de 2 posiciones. Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE.</p> <p>81-95 <b>Número:</b> Alfanumérico de 15 posiciones. Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.</p> <p>96-98 <b>Blancos</b></p>
-------	--------------	--

**Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:**

<u>País</u>	<u>Cód. País</u>	<u>Número</u>
Alemania	<b>DE</b>	9 caracteres numéricos
Austria	<b>AT</b>	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	<b>BE</b>	9 ó 10 caracteres numéricos
Bulgaria	<b>BG</b>	9 ó 10 caracteres numéricos
Chipre	<b>CY</b>	9 caracteres alfanuméricos
Chequia	<b>CZ</b>	8, 9 ó 10 caracteres numéricos
Dinamarca	<b>DK</b>	8 caracteres numéricos
Estonia	<b>EE</b>	9 caracteres numéricos
Finlandia	<b>FI</b>	8 caracteres numéricos
Francia	<b>FR</b>	11 caracteres alfanuméricos
Grecia	<b>EL</b>	9 caracteres numéricos
Gran Bretaña	<b>GB</b>	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Holanda	<b>NL</b>	12 caracteres alfanuméricos
Hungría	<b>HU</b>	8 caracteres numéricos
Italia	<b>IT</b>	11 caracteres numéricos
Irlanda	<b>IE</b>	8 caracteres alfanuméricos
Lituania	<b>LT</b>	9 ó 12 caracteres numéricos

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		Luxemburgo <b>LU</b> 8 caracteres numéricos Letonia <b>LV</b> 11 caracteres numéricos Malta <b>MT</b> 8 caracteres numéricos Polonia <b>PL</b> 10 caracteres numéricos Portugal <b>PT</b> 9 caracteres numéricos Rumania <b>RO</b> 2, 3, 4,5 ,6 ,7 , 8, 9 ó 10 caracteres numéricos. Suecia <b>SE</b> 12 caracteres numéricos Eslovenia <b>SI</b> 8 caracteres numéricos Eslovaquia <b>SK</b> 10caracteres numéricos
99	Alfabético	<b><u>CLAVE TIPO DE LIBRO</u></b>  E Libro registro de facturas expedidas I Libro registro de bienes de inversión R Libro registro de facturas recibidas U Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias F Libro registro de facturas expedidas IGIC. J Libro de registro de bienes de inversión IGIC S Libro de registro de facturas recibidas IGIC.
100	Alfabético	<b><u>CLAVE DE OPERACIÓN</u></b>  La clave que corresponda: A Asiento resumen de facturas. B Asiento resumen de tique. C Factura con varios asientos(varios tipos impositivos) D Factura rectificativa  F Adquisiciones realizadas por las agencias de viajes directamente en interés del viajero (Régimen especial de agencias de viajes). G Régimen especial de grupo de entidades en IVA o IGIC (Incorpora la contraprestación real a coste). H Régimen especial de oro de inversión. I Inversión del Sujeto pasivo(ISP). J Tiques. K Rectificación de errores registrales L Adquisiciones a comerciantes minoristas del IGIC. Ninguna de las anteriores  Si este campo viene a blanco se considerará que corresponde con "Ninguna de las anteriores".  La anotación individualizada de las facturas o documentos sustitutivos se podrá sustituir por la de asientos resúmenes en los que se harán constar la fecha o periodo en que se hayan expedido, base imponible global, el tipo impositivo, la cuota global

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		<p>de facturas o documentos sustitutivos numerados correlativamente y expedidos en la misma fecha, y los números inicial y final de los documentos anotados, siempre que se cumplan simultáneamente los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 63 Reglamento del IVA o en el artículo 31.4 del Decreto 182/1992 del IGIC.</p> <p>Podrá hacerse un asiento resumen global de las facturas recibidas en una misma fecha, en el que se harán constar los números inicial y final de las facturas recibidas asignados por el destinatario, siempre que procedan de un único proveedor, la suma global de la base imponible y la cuota impositiva global, siempre que el importe total conjunto de las operaciones, Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario no incluido, no exceda de 6.000 euros, y que el importe de las operaciones documentadas en cada una de ellas no supere 500 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.</p> <p>Igualmente será válida la anotación de una misma factura en varios asientos correlativos cuando incluya operaciones que tributen a distintos tipos impositivos</p> <p>Con carácter <u>voluntario</u>, se podrán consignar asimismo las claves siguientes:</p> <p>E IVA/IGIC devengado pendiente de emitir factura  M IVA/IGIC facturado pendiente de devengar (emitida factura).  N Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena(disposición adicional 4ª RD 1496/2003)  O Factura emitida en sustitución de tiques facturados y declarados  P Adquisiciones intracomunitarias de bienes  Q Operaciones a las que se aplique el Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección según los artículos del 135 al 139 de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido</p>
101-108	Numérico	<p><b><u>FECHA DE LA EXPEDICION</u></b></p> <p>Se consignará la fecha de la expedición de la factura, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.</p>
109-116	Numérico	<p><b><u>FECHA DE LA OPERACION</u></b></p> <p>En función del tipo de libro registro se consignará la fecha de la realización de la operación(facturas</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		expedidas y facturas recibidas), la de comienzo de uso del bien(bienes de inversión), indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.
117-121	Numérico	<p><b><u>TIPO IMPOSITIVO</u></b></p> <p>Se consignará el tipo de gravamen aplicable. Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>117-119 ENTERO Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del tipo de gravamen (si no tiene, consignar CEROS).</p> <p>120-121 DECIMAL Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del tipo de gravamen (si no tiene, consignar CEROS).</p>
122-135	Alfanumérico	<p><b><u>BASE IMPONIBLE</u></b></p> <p>Se consignará la Base Imponible del Impuesto en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido , y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo. En las de operaciones de la clave A o B (asiento resumen), se consignará la Base Imponible Global. Asimismo, en los supuestos de operaciones de Rectificación(facturas rectificativas), se consignara el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.</p> <p>122 <b><u>SIGNO</u></b>: Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”, En cualquier otro caso se rellenará a blancos.</p> <p>123-135 <b><u>IMPORTE</u></b> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>123-133 Parte entera de la Base Imponible del Impuesto. 134-135 Parte decimal de la Base Imponible del Impuesto.</p>
136-149	Alfanumérico	<p><b><u>CUOTA DEL IMPUESTO</u></b></p> <p>Se consignará la Cuota del Impuesto repercutida o soportada en euros o su contravalor, en los casos de</p>



<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimos. En las de operaciones de la clave A o B (asiento resumen), se consignará la Cuota Global. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.
136		<b><u>SIGNO</u></b> : Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una N. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
137-149		<b><u>IMPORTE</u></b> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.  Este campo se subdivide en dos: 137-147 Parte entera de la la Cuota del Impuesto. 148-149 Parte decimal de la la Cuota del Impuesto.
150-163	Alfanumérico	<b><u>IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA</u></b>  Se consignará el importe total de la factura, resultado de la suma de Base imponible y de la Cuota del Impuesto en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo. En las de operaciones de la clave A o B (asiento resumen), se consignara Importe Global de la facturación. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas, devolución de mercancías y rapels), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.
150		<b><u>SIGNO</u></b> : Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
151-163		<b><u>IMPORTE</u></b> Campo numérico de 13 posiciones.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		<p>Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>151-161 Parte entera del importe total de la factura.</p> <p>162-163 Parte decimal del importe total de la factura.</p>
164-177	Alfanumérico	<p><b><u>BASE IMPONIBLE A COSTE</u></b></p> <p>El importe a consignar estará constituido por el coste de los bienes y servicios utilizados directa o indirectamente, total o parcialmente, en su realización y por los cuales se haya soportado o satisfecho efectivamente el Impuesto en los supuestos de clave de operación G “Régimen especial de grupo de entidades en IVA o IGIC”, posición 100, en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimos, En las de operaciones de la clave A o B (asiento resumen), se consignará la Base Imponible Global. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.</p> <p>164 <b><u>SIGNO:</u></b> Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.</p> <p>165-177 <b><u>IMPORTE</u></b> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>165-175 Parte entera de la Base Imponible a Coste.</p> <p>176-177 Parte decimal de la Base Imponible a Coste.</p>
178-217	Alfanumérico	<p><b><u>IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA</u></b></p> <p>Se consignará la identificación de las facturas o documentos sustitutivos expedidos, incluyendo la serie en su caso.</p>
218-235	Alfanumérico	<p><b><u>NÚMERO DE REGISTRO</u></b></p> <p>Se consignará el número correlativo que corresponda al asiento en el correspondiente libro registro de IVA o IGIC.</p>

**LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
236-243	Numérico	<p><b><u>NÚMERO DE FACTURAS.</u></b></p> <p>Número de facturas o tiques acumulados que corresponden al registro. La acumulación se realizará por cada intervalo continuo de emisión de los mismos(correlativos), y en los supuestos de operaciones distintas a las de la clave A o B (asiento resumen), se consignará uno.</p>
244-245	Numérico	<p><b><u>NÚMERO DE REGISTROS(DESGLOSE)</u></b></p> <p>En los supuestos de la clave de operación C “Factura con varios asientos (varios tipos impositivos)”, se consignará el número de registros en los cuales se declara.. En los supuestos de operaciones distintas a la clave C (Factura con varios asientos, distintos tipos impositivos) , se consignará uno.</p>
246-325	Alfanumérico	<p><b><u>INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN</u></b></p> <p>Se consignará para los supuestos de acumulación de facturas o tiques en un solo registro, y dado que dicha numeración ha de ser correlativa ( intervalo continuo de emisión), se anotará el número primero y último de dicha relación correlativa.</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>246-285 PRIMER NÚMERO: Se consignará el primer número de la correlación del día objeto de declaración. (si no tiene, consignar BLANCOS).</p> <p>286-325 ULTIMO NÚMERO: Se consignará el ultimo número de la correlación del día objeto de declaración. (si no tiene, consignar BLANCOS).</p>
326-365	Alfanumérico	<p><b><u>IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA RECTIFICADA</u></b></p> <p>Se consignarán la identificación de la factura o documentos sustituidos como consecuencia de la rectificación.</p>
366-370	Numérico	<p><b><u>TIPO EL RECARGO DE EQUIVALENCIA</u></b></p> <p>Se consignará el tipo de recargo de equivalencia aplicable.</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>366-368 ENTERO Numérico. Parte entera: Se consignará la parte entera del tipo de recargo de equivalencia (si no tiene, consignar CEROS).</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		369-370 DECIMAL Numérico. Parte decimal: Se consignará la parte decimal del tipo de recargo de equivalencia (si no tiene, consignar CEROS).
371-384	Alfanumérico	<p><b><u>CUOTA DEL RECARGO DE EQUIVALENCIA</u></b></p> <p>Se consignará la Cuota del recargo de equivalencia en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo. Asimismo, en los supuestos de operaciones de rectificación (facturas rectificativas), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.</p> <p>371 <b><u>SIGNO</u></b>: Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una N. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.</p> <p>372-384 <b><u>IMPORTE</u></b> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos: 372-382 Parte entera de la Cuota del recargo de equivalencia 383-384 Parte decimal de la Cuota del recargo de equivalencia</p>
385-500		<b><u>BLANCOS</u></b>

**LIBRO REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
236-253	Numérico	<p><b><u>NÚMERO DE FACTURAS .</u></b></p> <p>Número de facturas o tiques acumulados que corresponden al registro. La acumulación se realizará por cada intervalo continuo de emisión de los mismos(correlativos), y en los supuestos de operaciones distintas a las de la clave A o B (asiento resumen), se consignará uno.</p>
254-255	Numérico	<p><b><u>NÚMERO DE REGISTROS(DESGLOSE)</u></b></p> <p>En los supuestos de la clave de operación C “con varios asientos (varios tipos impositivos)”, se consignará el número de registros en los cuales se declara. En los supuestos de operaciones distintas a la clave C(Factura con varios asientos, distintos tipos impositivos), se consignará uno.</p>
256-335	Alfanumérico	<p><b><u>INTERVALO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACUMULACIÓN</u></b></p> <p>Se consignará para los supuestos de acumulación de facturas o tiques en un solo registro, y dado que dicha numeración ha de ser correlativa ( intervalo continuo de emisión), se anotará el número primero y ultimo de dicha relación correlativa.</p> <p>Este campo se subdivide en otros dos:</p> <p>256-295 PRIMER NÚMERO: Se consignará el primer número de la correlación del día objeto de declaración (si no tiene, consignar BLANCOS).</p> <p>296-335 ULTIMO NÚMERO: Se consignará el ultimo número de la correlación del día objeto de declaración (si no tiene, consignar BLANCOS).</p>
336-349	Alfanumérico	<p><b><u>CUOTA DEDUCIBLE .</u></b></p> <p>Campo de configuración voluntaria, en el cual se incluirá el importe de la cuota deducible según la normativa del impuesto. Coincidirá con la cuota del impuesto soportada en los supuestos en que la cuota sea deducible en su totalidad.</p> <p>Se consignará la Cuota Deducible en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, , y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo. Asimismo, en los supuestos de operaciones</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
-------------------	-------------------	----------------------------------

de rectificación (facturas rectificativas), se consignará el signo que corresponda en función de la corrección a efectuar.

336

**SIGNO**: Alfabético.

Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una "N". En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

337-349

**IMPORTE** Campo numérico de 13 posiciones.

Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.

Este campo se subdivide en dos:

337-347 Parte entera de la Cuota Soportada del Impuesto.

348-349 Parte decimal de la Cuota Soportada del Impuesto.

350-500

**BLANCOS**

**LIBRO REGISTRO DE BIENES DE INVERSION**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
236-238	Numérico	<p><b><u>PRORRATA ANUAL DEFINITIVA</u></b></p> <p>Se consignará la prorrata anual definitiva aplicable.</p>
239-252	Alfanumérico	<p><b><u>REGULARIZACION ANUAL DE LA DEDUCCIÓN.</u></b></p> <p>Se consignará la regularización anual de la deducción en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido , y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias , sin signo y sin céntimo.</p> <p>239 <b><u>SIGNO:</u></b> Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.</p> <p>240-252 <b><u>IMPORTE</u></b> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>240-250 Parte entera de la regularización anual de la deducción . 251-252 Parte decimal de la regularización anual de la deducción.</p>
253-292	Alfanumérico	<p><b><u>IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREGA.</u></b></p> <p>Se consignarán la identificación de la factura que corresponde en el LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS que recoge la entrega.</p>
293-306	Alfanumérico	<p><b><u>REGULARIZACION DE LA DEDUCCIÓN EFECTUADA (TRANSMISIONES).</u></b></p> <p>Se consignará la regularización de la deducción efectuada con motivo de la transmisión del bien en euros o su contravalor, en los casos de operaciones en divisas, según el artículo 79 once de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido , y el artículo 23.8 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, sin signo y sin céntimo.</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
293		<b><u>SIGNO</u></b> : Alfabético. Si el importe descrito anteriormente es negativo, se consignará una “N”, En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
294-306		<b><u>IMPORTE</u></b> Campo numérico de 13 posiciones. Se consignará (sin coma decimal ni puntuación de miles) el importe descrito anteriormente.  Este campo se subdivide en dos:  294-304 Parte entera de la regularización de la deducción efectuada con motivo de la transmisión del bien. 305-306 Parte decimal de la regularización de la deducción efectuada con motivo de la transmisión del bien.
307-314	Numérico	<b><u>FECHA DE INICIO DE LA UTILIZACION</u></b>  Se consignará la fecha del inicio del uso del bien, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.
315-331	Alfanumérico	<b><u>IDENTIFICACIÓN DEL BIEN</u></b>  Se consignará la descripción del bien objeto de este libro registro de IVA o IGIC.
332-500		<b>BLANCO</b>



**LIBRO REGISTRO DE DETERMINADAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
236	Alfabético	<p><b><u>TIPO DE OPERACIÓN INTRACOMUNITARIA</u></b></p> <p>Se consignará el tipo de operación intracomunitaria que corresponda:</p> <p><b>A.</b> El envío o recepción de bienes para la realización de los informes periciales o trabajos mencionados en el artículo 70, apartado uno, número 7º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).</p> <p><b>B.</b> Las transferencias de bienes y las adquisiciones intracomunitarias de bienes comprendidas en los artículos 9, apartado 3º, y 16, apartado 2º, de la Ley del Impuesto (Ley 37/1992).</p>
237	Alfabético	<p><b><u>CLAVE DE DECLARADO</u></b></p> <p>En función de la condición del declarado, se consignará una de las siguientes claves:</p> <p>D     Destinatario R     Remitente</p>
238-239	Alfabético	<p><b><u>CÓDIGO DEL ESTADO MIEMBRO</u></b></p> <p>En los supuestos de los registros correspondientes al Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, se cumplimentará el código del Estado miembro de la UE origen o destino de los bienes, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, en su Anexo IV (BOE de 10/11/2008).</p>
240-242	Numérico	<p><b><u>PLAZO DE LA OPERACIÓN</u></b></p> <p>En los supuestos de los registros correspondientes al Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, se cumplimentará el plazo en días para la realización de las operaciones.</p>
243-277	Alfanumérico	<p><b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</u></b></p> <p>En los supuestos de los registros correspondientes al Libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias, se consignará la descripción de los bienes objeto de la operación con referencia a la correspondiente factura.</p>
278-349	Alfanumérico	<p><b><u>DIRECCIÓN DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO</u></b></p> <p>Se consignará la dirección del operador intracomunitario contrapartida del residente en España.</p>

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
-------------------	-------------------	----------------------------------

Este campo se subdivide en :

278-317 DOMICILIO

Se consignará el domicilio (Calle, número etc.).

318-339 POBLACIÓN

Se consignará el nombre de Población / Ciudad .

340-349 CODIGO POSTAL

Se consignará el Código Postal. (ZIP code).

350-484

Alfanumérico

OTRAS FACTURAS O DOCUMENTACIÓN

En los supuestos de los registros correspondientes al Libro Registro de determinadas operaciones intracomunitarias, se consignarán los datos de “Otras facturas o documentación relativas a las operaciones de que se trate”(art 66.2.3º.RIVA).

485-500

BLANCOS

- \* Todos los importes será positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos / alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda
- \* Todos los campos alfanuméricos / alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.